



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta



Capital de la Nación  
Puruhá

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

ORDENANZA N° 2016-008

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.

CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 264 numeral 4) de la Constitución del Estado, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados la siguiente: "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley".

**Que**, el Art. 55 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece como competencia exclusiva para los Gobiernos: "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley"

**Que**, el Art. 137 del COOTAD en el inciso 4) establece las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

**Que**, el Art. 488 del COOTAD, faculta a los municipios a establecer servidumbres reales sobre los predios para la construcción de obras destinadas a la prestación de servicios públicos en los siguientes términos: "El municipio o distrito metropolitano podrá imponer servidumbres reales en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinada a la prestación de un servicio público, siempre que dicha servidumbre no implique la ocupación gratuita de más del diez por ciento de la superficie del predio afectado. En los casos en que dicha ocupación afecte o desmejore visiblemente construcciones existentes, el propietario deberá ser indemnizado conforme al régimen establecido en el artículo anterior".

**Que**, el Art. 871 del Código Civil, faculta establecer servidumbres locales a través de la expedición de ordenanzas.

**Que**, el Art. 875 del mismo cuerpo legal al hablar de las servidumbres legales y sus clases, señala lo siguiente: "Y las demás determinadas por los reglamentos u ordenanzas respectivos".

**Que**, el Art. 877 del Código Civil señala: "Las servidumbres legales de la segunda





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Puruhá

especie son asimismo determinadas por las ordenanzas y reglamentos respectivos. Aquí se trata especialmente de las de demarcación, cerramiento, tránsito, medianería, acueducto, luz y vista”.

**Que**, la Ocupación a través de Servidumbre Real Forzosa de estos predios servirá para dotar del Servicio de Alcantarillado Sanitario a las Comunidades de las Parroquias rurales del cantón Colta.

**Que;** El concejo ha analizado y revisado los documentos técnicos y jurídicos para la aprobación de esta ordenanza, que forman parte como documentos habilitantes.

**Que**, la Ocupación a través de Servidumbre Real Forzosa de estos predios servirá para dotar del Servicio de Alcantarillado Sanitario a las Comunidades de las Parroquias rurales del cantón Colta.

**Que**, la ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del agua señala: **“Artículo 98.- Tipos de servidumbre.** En materia de agua existen dos tipos de servidumbres:

- a) **Naturales.** - Las que sin intervención humana hacen que un predio se beneficie del agua que atraviese o se encuentre en otro predio; y,
- b) **Forzosas.** - Todo predio está sujeto a servidumbre de acueducto y sus conexas, tales como captación, construcción de obras de represa miento, extracción, conducción, desagüe, drenaje, camino de paso y vigilancia, que incluye sus respectivos estudios técnicos, encauzamiento, defensa de los márgenes y riberas a favor de otro predio que carezca del agua necesaria, ordenado por las autoridades respectivas.

**Que**, Mediante Memorando No. GADMCC-DPT-2016-0933-M, de fecha 07 de septiembre 2016, suscrito por la Arq. Laura Montoya, Directora de Planificación remite el Informe No. 010-GADMCCDPT-AC-WM-2016, DE **SERVIDUMBRE REAL FORZOSA DE LOS PREDIOS UBICADOS EN CAÑI, CINTAGUZO Y MALPOTE CHIRIYACU PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE PERTENECIENTES A LAS PARROQUIAS DE CAÑI, COLUMBE Y JUAN DE VELASCO DEL CANTÓN COLTA.**

En uso de las atribuciones establecidas en el art. 488 del COOTAD, en concordancia con el art. 57 literal a).

**EXPIDE**

**LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE ESTABLECE SERVIDUMBRE REAL FORZOSA DE LOS PREDIOS UBICADOS EN CAÑI, CINTAGUZO Y MALPOTE CHIRIYACU PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE**



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Puruhá

**PERTENECIENTES A LAS PARROQUIAS DE CAÑI, COLUMBE Y JUAN DE VELASCO DEL CANTÓN COLTA.**

**Art. 1.- Definición, objeto y ámbito de aplicación.**

**Definición,** Servidumbre predial, o simplemente servidumbre, es un gravamen impuesto sobre un predio en utilidad de otro predio de distinto dueño.

**Objeto.-** La presente ordenanza tiene por objeto la constitución de servidumbre real forzosa de varios predios ubicados en la jurisdicción del cantón Colta para la construcción de los sistemas de Agua Potable.

**Ámbito de aplicación.-** Con el objeto de cumplir con las competencias exclusivas establecidas en el artículo 264 de la Constitución de la República y 488 del COOTAD se constituye servidumbre forzosa de los predios que se detallan en los capítulos precedentes.

**Art 2.-** Se declara como servidumbre Forzosa de Acueducto a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta y se dispone la Ocupación para la *Construcción de los tanques y planta de tratamiento para el Sistema de Agua Potable en Cañi, Cintaguzo y Malpote Chiriyacu*, pertenecientes a las parroquia DE Cañi, Columbe Y Juan De Velasco Del cantón Colta, Provincia De Chimborazo - Fase I, de acuerdo a los siguientes datos técnicos, características que constan en los planos y áreas que se detallan a continuación:





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Puruhá

## CAPTACIÓN V TANQUES DE RESERVA - CAÑI CENTRO

Ítem	Propietario	Cédula de Ciudadanía	NOMBRE DEL PREDIO	Área del terreno (m2)	Área de afectación (m2)	% Afectación	SISTEMA INTEGRAL DE CATASTROS "AME"				
							Clave Catastral Actual	Pre_AreaTotalTer	Pre_RegPro op	ÍveFechaReg	
1	a) ALBAN MOREJÓN FRANKLIN EDUARDO b) GARCÍA JÁCOME SEGUNDO MANUEL	0201621463 0200487254		129,269.08	35.81	0.03%					
2	GARCIA SANGACHA CLOTTILDE HERMIÑA	0201326428	SALADO	43,289.89	97.61	0.23%	060351510207694000	4.2336	751	17/09/2002	
3	SANGACHA MOROCHO MARCELINO	0600365449	SALADO	42.615.93	109.82	0.26%	060351510207695000	6.9502		12/09/2001	
4	GUAMAN ARELLANO SEGUNDO HUMBERTO	0600367742	GUACURCO	2,447,168.00	252.00	0.01%	060351510208894000	1	2353	27/12/2011	
<b>TOTAL:</b>				<b>2,662,342.90</b>	<b>495.24</b>						

## CAPTACIÓN Y TANQUES DE RESERVA - CINTAGUZO

Ítem	Propietario	Cédula de Ciudadanía	NOMBRE DEL PREDIO	Área del terreno (m2)	Área de afectación (m2)	% Afectación	SISTEMA INTEGRAL DE CATASTROS "AME"				
							Clave Catastral Actual	Pre_Area TotalTer	Pre_RegPro P	Pre_F echaReg	
1	a) YAUTTBUG SAGÑAY FRANCISCO b) SAGÑAY PALTAN DOLORES	0602492191 0601233810	GUZO GUAICO	2,900.89	90.00	3.10%					
2	MALÁN SAGÑAY OSTACIO	0600883904	RAYOLOMA	1,853.66	70.66	3.81%	0603525103474 24000	0.1764	836	12/09/1983	
3	GUAMAN ATUPAÑA JOSÉ MARÍA	0600982243	PUNDURA	1,882.05	19.35	1.03%					
<b>TOTAL</b>				<b>6,636.59</b>	<b>180.01</b>						





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta



Capital de la Nación  
Puruhá

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

CAPTACIONES Y TANQUES DE RESERVA - MALPOTE CHIRIYACU										
Ítem	Propietario	Cédula de Ciudadanía	NOMBRE DEL PREDIO	Área del terreno (m2)	Área de afectación (m2)	% Afectación	Clave Catastral Actual	SISTEMA INTEGRAL DE CATASTROS " AME"		
								Pre_AreaTotal	Pre_RegPro	Pre_Fechareg
1	LEMA LUIS SALOMON PAREDES BLANCA LUZ		CHIRIACO MALPOTE	70.560.00	35.00	0.05%		7.0560		02/02/1995
2	a) LEMA TENELANDA SEBASTIÁN b) VILLALVA OLIVIA VIRGINIA	0601641032	MALPOTE CHIRIYACU	65.504.00	87.50	0.13%	0603535104 30138000	5.6223		09/08/1996
3	ARMIJO LUCIO JHON HENRY	1709027476	LAS PALMAS - P ALTA	200.000.00	225.00	0.11%	0603535104 17520000	20.000	1	17/05/1991
<b>TOTAL:</b>				<b>336,064.00</b>	<b>347.50</b>					





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Puruhá

**Art 3.-** Se dispone a la Jefatura de Avalúos y Catastros que los bienes que han sido declarados como servidumbre Forzosa de Acueducto sean inventariados a nombre del GAD municipal del cantón Colta, como bienes afectados al servicio Público.

**Art 4- Indemnizaciones.-** Una vez aprobada esta ordenanza, se publicará en un Medio de Comunicación y en la Página Web de la Municipalidad, concediéndoles a los propietarios de existir, el plazo de 30 días para que presenten los documentos que justifiquen la propiedad debidamente inscritos en el registro de la propiedad para proceder a su indemnización.

Si la superficie no excede del 10% del área del terreno, la Municipalidad no tendrá la obligación de indemnizar, en base a lo que dispone el ART 488 del COOTAD.

**Art. 5.- Extinción de la servidumbre.-** Las servidumbres se extinguirá cuando se haya cumplido los requisitos establecidos en el Art. 102 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamientos del Agua.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Una vez aprobada la presente Ordenanza se dispone que la misma sea protocolizada en una de las Notarías del cantón Colta, e inscriba en el Registro de la Propiedad.

**SEGUNDA.-** Para el proceso de Indemnización para los propietarios se observará el siguiente procedimiento:

- a.- Solicitud dirigida al Alcalde
- b.- Documentos que justifiquen la propiedad del bien debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad.
- c.- Certificación de partida presupuestaria.
- d.- Informes Técnicos.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

A partir de la Inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad los propietarios o poseionarios que aparecieren, no podrán transferir el derecho de dominio por ningún concepto del área sobre la cual pesa la servidumbre mientras se mantenga la servidumbre.

Se concede a los propietarios o poseedores de los bienes declarados como servidumbre Forzosa, el plazo de 30 días contados a partir de la Publicación de la presente Ordenanza para que presenten sus documentos que acrediten la propiedad y proceder a su indemnización.



Por un Colta  
Lindo y Milenario

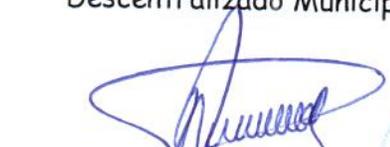
# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Puruhá

Dado y firmado en la sala de sesiones del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a los 14 días del mes de septiembre de 2016.

  
Ing. Luis Ninabanda P.  
-ALCALDE (E) DE COLTA-



  
Dr. Javier Andino Peñafiel.  
-SECRETARIO-



## TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

**RAZÓN.** - Villa la Unión 15 de septiembre de 2016.- El infrascrito Secretario General y de concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, CERTIFICA que la "ORDENANZA QUE ESTABLECE SERVIDUMBRE REAL FORZOSA DE LOS PREDIOS UBICADOS EN CAÑI, CINTAGUZO Y MALPOTE CHIRIYACU PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE PERTENECIENTES A LAS PARROQUIAS DE CAÑI, COLUMBE Y JUAN DE VELASCO DEL CANTÓN COLTA", fue discutida y aprobada en primer debate en Sesión Ordinaria del 11 de septiembre de 2016; y, en segundo debate en Sesión Extraordinaria del 14 de septiembre de 2016.- LO CERTIFICO.-

  
Dr. Javier Andino Peñafiel.  
-SECRETARIO-



## PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.- Villa la Unión, 15 de septiembre de 2016.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, inciso cuarto del Art. 322; remítase al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, la ORDENANZA QUE ESTABLECE SERVIDUMBRE REAL FORZOSA DE LOS PREDIOS UBICADOS EN CAÑI, CINTAGUZO Y MALPOTE CHIRIYACU PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Puruhá

**SISTEMAS DE AGUA POTABLE PERTENECIENTES A LAS PARROQUIAS DE CAÑI, COLUMBE Y JUAN DE VELASCO DEL CANTÓN COLTA, para la sanción respectiva.**

Dr. Javier Andino Peñafiel.

**-SECRETARIO-**



**SANCIÓN**

**ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.** - Villa la Unión, 15 de septiembre de 2016.- De conformidad al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 322, inciso cuarto, habiéndose observado el trámite de legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, "SANCIONO: LA ORDENANZA QUE ESTABLECE SERVIDUMBRE REAL FORZOSA DE LOS PREDIOS UBICADOS EN CAÑI, CINTAGUZO Y MALPOTE CHIRIYACU PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE PERTENECIENTES A LAS PARROQUIAS DE CAÑI, COLUMBE Y JUAN DE VELASCO DEL CANTÓN COLTA; y, dispongo la promulgación respectiva; sin perjuicio de su publicación en el registro oficial de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ing. Luis Ninabanda P.

**-ALCALDE (E) DE COLTA-**

Proveyó, firmó y sancionó el Ingeniero Luis Ninabanda Pomagualli, Alcalde encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, "LA ORDENANZA QUE ESTABLECE SERVIDUMBRE REAL FORZOSA DE LOS PREDIOS UBICADOS EN CAÑI, CINTAGUZO Y MALPOTE CHIRIYACU PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE PERTENECIENTES A LAS PARROQUIAS DE CAÑI, COLUMBE Y JUAN DE VELASCO DEL CANTÓN COLTA, Villa la Unión, 15 de septiembre de 2016.- LO CERTIFICO.-

Dr. Javier Andino Peñafiel.

**-SECRETARIO-**